



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28805

25/11/2020

73628

AUTOR/A: LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las estimaciones se han realizado a partir de los datos de consumo alimentario en los hogares españoles de 2019 (Panel de Consumo Alimentario, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) para el grupo de las bebidas refrescantes.

El estudio en el que se basa concluye que una subida del IVA a las bebidas refrescantes consumidas en los hogares (pasando del tipo reducido del 10% al tipo general del 21%), supondría una caída estimada de consumo de azúcar de entre 2.626 t y 6.564 t, según el escenario contemplado.

Esa caída de consumo queda diluida en la oscilación anual que experimentan las cifras de consumo o los datos de comercio exterior del azúcar, para el que las importaciones anuales medias durante el periodo 2009-2019 fueron de 1.179.108 t.

Esto permite concluir que el impacto directo de la reducción de consumo de azúcar ligado a la subida del IVA a las bebidas refrescantes sobre el sector de la remolacha será muy limitado.

Madrid, 12 de enero de 2021